

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR CESAR BEHAINE ABDALA CONTRA COLPENSIONES. RADICADO. 23-001-31-05-005-2020-00036

SECRETARÍA. Montería, 17 de mayo /2022.

Al Despacho del Señor Juez, informándole de la solicitud de entrega de títulos por parte del ejecutante y recurso interpuesto por el ejecutado.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, VEINTE (20)
MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Examinado el expediente se evidencia que mediante proveído adiado 5 de mayo de los cursantes, se resolvió tener como pago parcial de la obligación impuesta a Colpensiones, la suma reconocida y cancelada por dicha entidad al ejecutante Cesar Behaine Abdala, a través de resolución No 59992 del 2 de marzo de 2022 anexa al expediente; asimismo, se requirió a Colpensiones a fin de que informara las razones por las cuales no ha cancelado el valor de las costas procesales.

Frente a lo anterior, la ejecutada presentó recurso de reposición, por lo que se ordenará que por secretaria se dé traslado del mismo, no sin antes reconocerle personería jurídica a la Dra. Lida Marcela Machado Petro, como apoderado judicial sustituto de Colpensiones, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder anexo.

Por otro lado, el gestor judicial del ejecutante solicita entrega del título judicial No427030000838509 consignado por Colpensiones por valor de dos millones cuatrocientos veintisiete mil ocho pesos (\$2.427.008,00) por concepto de costas proceso ordinario, liquidadas y aprobadas mediante proveído 15 de septiembre de 2021, pago que fue comunicado a través de 09 de mayo de los cursantes.

Conforme a lo anterior y, como quiera que el título anterior aparece relacionado en el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por lo que se ordenará la entrega del mismo, a la parte ejecutante o, a través de su apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir conforme poder anexo. Para la elaboración, expedición y entrega de títulos se realizará conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASE Y TENGASE a la Dra. Lida Marcela Machado Petro, como apoderada judicial sustituta de Colpensiones en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo. Se consultan antecedentes disciplinarios en virtud de lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura.

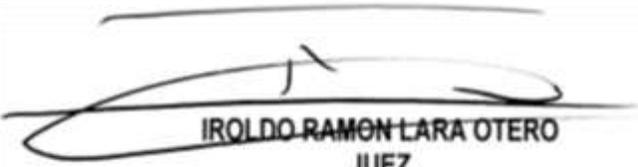
SEGUNDO: Por secretaria del despacho, se dará traslado al recurso de reposición incoado por quien representa los intereses de Colpensiones.

TERCERO: ACCEDER a la solicitud de entrega título judicial formulada por la parte ejecutante, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ENTREGAR el título judicial No427030000838509 consignado por Colpensiones por valor de dos millones cuatrocientos veintisiete mil ocho pesos (\$2.427.008,00) a la parte ejecutante o a su apoderado judicial siempre y cuando tenga facultades para recibir; dicha entrega se realizará según los lineamientos vigente por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el trámite subsiguiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



IRIDO RAMON LARA OTERO
JUEZ